



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 02 de febrero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N°01 de la fecha, y;

VISTOS:

El Memorándum N° 174-2024-SG-MDMM, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 53-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, y modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los gobiernos locales y la comunidad barrial, siendo objetivos del mismo, mejorar el espacio público de barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable, contribuir con el cierre de brechas de movilidad urbana y espacios públicos en el ámbito de intervención del Programa, y dotar de infraestructura y equipamiento urbano a barrios urbanos con población prioritariamente vulnerable;

Que, la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza para el presente ejercicio a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la presente ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio;

Que, la invocada disposición establece, además, que dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican hasta el 30 de abril de 2024. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 29 de marzo de 2024;

Que, en efecto, el Anexo VI de la tantas veces invocada ley contempla que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá transferir a favor de la Municipalidad de Magdalena del Mar la suma correspondiente para financiar la ejecución del proyecto con CUI N° 2471106, denominado «Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Huamanga (cdras. 1 al 8), del distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima»;

Que, de acuerdo con el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma; así, de acuerdo con el numeral 88.3 del mencionado artículo, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2024-VIVIENDA se aprueba el «Modelo de Convenio de transferencia de recursos públicos», en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante memorándum del visto, la Secretaría General da cuenta de la comunicación realizada, vía correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2024, de parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) del





ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 02 de febrero de 2024

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicando que próximamente se suscribirá un convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución de inversiones entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad, para la ejecución y supervisión del proyecto con CUI N° 2471106, en el marco del precitado Anexo VI de la Ley N° 31953, para tal efecto, según se indica, es necesario emitir el acuerdo de concejo que autorice al alcalde a suscribir el mencionado convenio de financiamiento;

Que, a través del informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acuerdo de concejo que apruebe la celebración del convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución de inversiones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que deberá autorizar expresamente al alcalde para que proceda en consecuencia, en tanto aquel se ajuste plenamente al Modelo de Convenio autorizado mediante Resolución Ministerial N° 014-2024-VIVIENDA;

Que, de acuerdo con el artículo 9, numeral 26) de la precitada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vinculado al Proyecto: «Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Huamanga (cdras. 1 al 8), del distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima Magdalena del Mar del distrito de Magdalena del Mar - provincia de Lima - departamento de Lima», que cuenta con CUI N° 2471106.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde, Francis James Allison Oyague, con DNI N° 07752979, a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado «Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Huamanga (cdras. 1 al 8), del distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima Magdalena del Mar del distrito de Magdalena del Mar - provincia de Lima - departamento de Lima», con Código Único de Inversiones N° 2471106.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, así como los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE